

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 14

Cuaderno No. 208A

Año 1808.

No. de hojas útiles 3.

Autos seguidos por D. Julián Villarreel, Albacea
y tenedor de bienes de D. Esteban de Irigar contra D.
Francisco Lobera, sobre que presente los títulos
que amparen la posesión de los terrenos conocidos
llamados Garganto, sitos en la jurisdicción de Ica.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA. T01

CAJ 154

Doc 2842

f 3



En quartillo.

1296083

SELLO CUARTO, VN Q. VARI-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
TOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

Don Julian Villanuel Alvarado Tenedor de bienes de Don
Encoman y Vivar, como mas halla lugar en dho. papeo
ante V.S. y digo: Que por una de las Clausulas elena-
n. que el suro dho. otorgo declaro dho. finado q. en la
Ciudad de Yca, D.ª Maria Barrios y Vivar su tra-
tando una Capellania, de una Casa, tierra y oba-
cienda de Alfalar situada en el pago de Gargano de esta
Ciudad de Yca, cuya Capellania recae en sus hijos
y en sus hijos y descendientes, y correspondiendo a mis
hijos como casado q. soy con su hija mayor cu-
yos documentos proprio presentax, y habiendo he-
gado a mi noticia, q. las referidas tierras y oba-
cienda la posee oy Don Francisco Lobera q. se halla
en esta Capital, y a proximo N.ª a dha Ciudad de
Yca, y combiniendo a mi dho. q. el suro dho. pre-
sente los docum.^{tos} por donde posee las referidas
fincas, se hade servir V.S. mandar se le notifique,
q. en el dia los presente o de razon, como posee,
enax, sin q. tra. tanto no lo beneficia, no salga de
esta Ciudad en sus pies, ni en los apenos, con-
aperecim.^{to} se q. lo contrario haciendo sera tray-
do, a la Corte, y para conseguirlo. Por tanto

AN. S. pido y suplico q^e en atencion ala proxima pa-
sada a dho. Sr. Francisco, y con prorepta q^e haga
se provea los docum.^{tos} a mi legitimidad, se va
va mandar se le notifique en la conformidad que
llevo pedida en justicia que pide costas v.^a

Julian Villanar

Exerente o de Villanar. Sinie. y
Febrero 4 de 1808

Para calderon

Proveydo por el S.^{to} J.^{to} D.^{to} Gaspar de Leballon
Abogado de esta R.^a Aud.^a Marques de Casaral
deben y Alcalde ordinario de esta Ciudad
y su Jurisdiccion por S.^{ta} M. comparecer del
Sr. D.^{to} Cayetano Belon e hijos a este
Ex.^{to} Cabildo y Oydo honorario de la
R.^a Aud.^a de Chuquibambilla en el dia de su
fecha =

Ante. Juan Jose Miral y La Prada
Es. D.^{to} M. J. L. B.

En la Ciudad de los Reyes el Seno en cinco de Febre
ro mil ochocientos ocho años. Ley Notifique e hize va
ber al Auto de arraigo, a d.^{to} Fran. Lobena, en su persona
y q.^{ta} de fce =

Mora



En quarto.

2

SELLO CUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCCHOCIENTOS Y SIETE.

Para la Añal de 1808 y 1809



Don Julian Villanuel, en el expediente promovido contra Don Francisco Lobera, sie. q^e presente los rúbricos de dominio con q^e posee, las tierras nombradas Gorgano, citas en la Ciudad de Yca, pertenecientes a la Capellania q^e fundo, D^a Maria Uniera, y lo demas deducido digo: Que en mi ultimo Escrito, se mando p^a V. S. presentar dhos docum.^{tos} o diere razon. En providencia se le hizo saber en persona, al Cirado Don Francisco Lobera, el dia cinco del presente mes, y sin embargo de haver pasado el termino q^e dispone la Ley, no ha cumplido con lo mandado, en grave perjuicio mio, y solo con el designio de ausentarse p^a dha Ciudad de Yca p^a donde en a proxima partida, en ena viajo oca- no ala sumificacion de V. S. afin de q^e se sirva mand q^e en el dia cumpla con lo mandado baxo se aperebim.^{to} y no excurandolo selibre la providen- cia q^e sea de sumicia, y p^a conseguirlos: Por tanto- pido y suplico se sirva mandar, sele notifique p^o segundo, y ultimo, cumpla con lo mandado baxo se aperebim.^{to} de apremio p^a ser de sumicia q^e

A V. S.

q^{do} pido con costas y. p^a ello 22^a

Julian Villarro

Notifiquese le por segundo y ultimo. como se p^r
de con apensibim^{to} Lima Feb^o 11 de 1808

Para tal efecto

Proveyo y firmo el decreto de curso el Sr. Marqués
de Caracal de los Abogados desta Real
Aud.^a y Alcaide ordinario de esta ciudad
Juan de la Cruz por su mag^a en el
dia de hoy

Ante mi. 
En no de S. M. y Lib. 

En Lima y Feb^o 11 de 1808. Notifi
que el decreto copiado ad. Juan de la Cruz en su
persona de fce =





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

1802; Y 803

Para los Años de 1808 y 1809



*Dr. Juan Co. Sovera, vecino de la ciudad de Teo, y resid. en
esta Capital, conforme a dho. ante R. govrno y digo: q. a
pedimento de D. Julian Villanoch, viene ha hecho saber una
providencia expedida por este Sup.º de fecho de q. de y en
trague vnos documentos p. q. me supone Povedor de una
Vina y Tierras citan en el pago de tanganto de ag. cuen-
dad, q. hace el Real. de Capellan. q. ennadam. me im-
plican tener usurpada. Loan q. desde luego p. int. a-
blar la demanda conf. a dho. debio ante todas cosas ha-
ver legitimado suplencon, como era de sperante para
exigir mi contestacion; con todo obediendo a la g. e. me
ha intimado, y an embargo de q. dho. D. Julian se ha
ya intimado abienam. de q. no soy parte en esta mate-
ria, cumpto con la g. e. me es conegiente, exponien do
no solo q. nunca he forido Vna ni Beneno el me-
nor, como equivocadani. Anunciav; sino q. jamas
he sido Alvacca de persona alguna, ni meng el de
gozav era, ni ninguna otra Capellanía p. q.*

